

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**211**

### MÓSTOLES NÚMERO 2

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 90 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Valentín San Román Agudo, contra la empresa “Logística Integral de Mercancías por Carretera, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Parte dispositiva:

Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice:

Tanto en el encabezamiento como en todo el contenido de la sentencia, donde dice: “Integral de Mercancías por Carretera, Sociedad Limitada”; debe decir “Logística Integral de Mercancías por Carretera, Sociedad Limitada”, quedando el resto de su contenido en los mismos términos.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Logística Integral de Mercancías por Carretera, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 3 de mayo de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.949/12)